



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 22 de Julio del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2022 09:57:20 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001038-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Resolución Administrativa N° 994-2022-P-CSJCA-PJ, del 19 de julio de 2022.
- Solicitud (FUT) del magistrado Juan Carlos Rabanal Aliaga, juez supernumerario del Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral de Cajamarca, presentada el 21 de julio de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Mediante Resolución Administrativa N° 994-2022-P-CSJCA-PJ, se encargó el despacho del Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral de Cajamarca, por la comunicación de inasistencia al despacho judicial por parte del juez supernumerario Juan Carlos Rabanal Aliaga, quien manifestó encontrarse delicado de salud, habiéndosele requerido presente la documentación sustentatoria de su licencia médica; así, con la solicitud del visto, el referido magistrado solicita se le conceda licencia con goce de haber, entre los días 19 y 21 de julio del presente año; para tal efecto, adjunta el Certificado Médico N° 0002192, por el cual su médico tratante le prescribió descanso por 03 días, desde el 19 de julio del año en curso.

SEGUNDA.- El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, en su artículo 20° establece que: *"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos de que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado"*. Asimismo, en sus artículos 8° y 21° puntualiza que los magistrados y magistradas tienen derecho a gozar de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, debiendo para tal efecto presentar su solicitud ante el órgano competente adjuntando el certificado médico que acredite su estado de salud, el cual debe contener con precisión el tiempo de descanso necesario para su recuperación. Finalmente, el artículo 9° del mismo dispositivo reglamentario señala que





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

la concesión de la licencia por motivo de enfermedad, gravedad, adopción o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, son de carácter preceptivo u obligatorio.

TERCERA.- En este contexto, estando a la solicitud presentada por el referido magistrado, mediante la cual solicita licencia con goce de haber, por motivo de haberse encontrado delicado de salud, razón por la que su médico tratante le concedió descanso por 03 días (del 19 al 21 de julio de 2022) según se advierte del Certificado Médico N° 0002192 que adjunta; siendo así, corresponde en vía de regularización, conceder la licencia solicitada.

CUARTA.- Finalmente, cabe precisar que la encargatura del despacho del Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral de Cajamarca, realizada a la jueza titular Yolanda Beatriz Montenegro Alvarado, del Séptimo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Cajamarca, dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 994-2022-P-CSJCA-PJ, ha sido hasta el 21 de julio del año en curso.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III.DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por enfermedad, al magistrado JUAN CARLOS RABANAL ALIAGA, juez supernumerario del Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral de Cajamarca, por 03 días: Del 19 al 21 de julio de 2022.

Artículo Segundo.-. PRECISAR que la encargatura del despacho del Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral de Cajamarca, realizada a la jueza titular *Yolanda Beatriz Montenegro Alvarado*, del Séptimo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Cajamarca, dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 994-2022-P-CSJCA-PJ, ha sido hasta el 21 de julio del presente año.

Artículo Tercero.- PÓNGASE en conocimiento la presente resolución a la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Laboral de Cajamarca,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

a la magistrada que estuvo a cargo del despacho del Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral de Cajamarca y al magistrado solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lbc

